

aun en lo criminal se deja al juez para apreciarla en algunos casos.—30. Explicaciones sobre las reglas de apreciación de los dichos de los testigos.—31. Indicios y presunciones.—32. Especial importancia de la prueba de indicios en materia criminal.—33. Dificultades de apreciar en la práctica el valor de los indicios y necesidad de aceptar esta prueba á pesar de ellas.—34. Las leyes de Partida rechazaron los indicios para condenar, aunque los admitieron para dar tormento al acusado.—35. Ejemplos de presunciones legales en materia penal.—36. Clasificación de los indicios según los autores.—37. Dificultades de dar reglas precisas para apreciar los indicios en cada caso.—38. Circunstancias corroborativas de los indicios y circunstancias infirmativas.—39. Indicios antecedentes, concomitantes ó subsiguientes al delito, ó coexistentes con el proceso.—40. Reglas tomadas de las doctrinas de Bentham para apreciar la fuerza de los indicios.—41. Los hechos que constituyen el indicio deben probarse suficientemente.—42. Sin esa prueba el indicio carece de importancia.—43. El hecho principal, ó sea el delito debe acreditarse por medio de pruebas directas.—44. Disposiciones de nuestro Código de Procedimientos penales á este respecto.—45. Es necesario para el valor del indicio que el hecho que lo constituye se enlace inmediatamente con el hecho principal.—46. Reglas del Código sobre la prueba de indicios.—47. Estas reglas se dirigen á establecer la prueba del cargo, sin la cual no se puede condenar.—48. Sentencia y sus requisitos externos.—49. Puntos que debe contener.—50. Por que se exige la expresión del día y del lugar en que se pronuncia.—51. Relación de los hechos y de las personas acusadas.—52. Expresión de la ley que se aplica.—53. Graduación de la penalidad establecida por la ley á fin de que el juez pueda hacer la aplicación según las circunstancias.—54. Calificación de las pruebas.—55. Razones por que la ley deja amplitud al juez para estimar la prueba según su conciencia y convicciones.—56. Solo las personas provistas de ciencia y afeccionadas por la práctica dan garantías de acierto en la apreciación de las pruebas.—57. Fuerza de la cosa juzgada.—58. Lo que se entiende por sentencia firme.—59. Cuándo se dice que hay en los juicios criminales identidad de personas, identidad de objeto ó identidad de causa.—60. Cuándo se dice que hay cosa juzgada en sentencias interlocutorias que causan estado.—

61. Indicación sobre la influencia de la cosa juzgada en lo civil con aplicación al juicio criminal.—62. Sentencias civiles pronunciadas en juicios de quiebra y nulidad de matrimonio.—63. Las sentencias pronunciadas sobre la acción civil procedente del delito, no impiden el ejercicio de la acción penal.—64. La sentencia absolutoria en juicio criminal, no impide el ejercicio de la acción civil.—65. Excepciones de la regla anterior.—66. La cosa juzgada en materia criminal declarando la existencia del delito y la culpabilidad del acusado, obra todos sus efectos en cuanto á la acción civil.—67. La nueva discusión del hecho penado por el tribunal de represión, ante los jueces civiles, quitaría á las sentencias de aquellos la respetabilidad que les corresponde en bien de la sociedad.—68. Confirmación de la doctrina anterior con algunas disposiciones del Código de Procedimientos penales.—69. Efectos universales de la sentencia pronunciada en juicio criminal. Razones y ejemplos que los comprueban..... 203

LIBRO TERCERO.

DE LOS RECURSOS.

TITULO PRIMERO.—REGLAS GENERALES.—1. Qué es recurso.—2. Reglas sobre la interposición, admisión y sustanciación de los recursos..... 243

TITULO SEGUNDO.—DE LA REVOCACIÓN, DE LA APELACIÓN Y DE LA CASACIÓN.—CAPITULO I.—DE LA REVOCACIÓN.—1. Objeto de este capítulo.—2. Cuándo procede la revocación, y cuándo este recurso toma el nombre de reposición ó súplica.—3. Interposición y sustanciación del recurso..... 244

CAPITULO II.—DE LA APELACIÓN.—1. Definición del recurso é incompatibilidades que ofrece con el juicio oral.—2. Razones especiales que hacen necesaria la apelación entre nosotros. Utilidad de las Salas colegiadas.—3. Inconvenientes de las Salas unitarias. Necesidad de restablecer la revisión forzosa de las causas criminales.—4. Puntos generales.—5. Sentencias apelables.—6. Los motivos de casación deben alegarse como agravios cuando la sentencia admite segunda instancia.—7. Efectos de la apelación.—8. Tiempo y modo de interponerla.—9. Obligación de advertir al procesado el tiempo en que puede

- apelar de una sentencia definitiva.—10. Forma de la admisión.—11. Remisión de la causa al superior y sustanciación de la segunda instancia.—12. Práctica de las diligencias de prueba. Cuándo no es admisible la de testigos: hasta qué estado de la instancia lo es la instrumental.—13. Informes á la vista, clausura de los debates, sentencia, su notificación y devolución de la causa ó remisión de la ejecutoria al inferior en su caso.—14. Casación. Término para interponer el recurso, su admisión y providencias subsecuentes..... 245
- CAPITULO III.—DEL RECURSO DE DENEGADA APELACIÓN Ó CASACIÓN.—**1. Casos en que tienen lugar estos recursos y Salas que deben conocer de ellos.—2. Tiempo y modo de interponerlos. Su admisión y certificados que deben expedirse.—3. Presentación del promovente ante la Sala que debe conocer del recurso.—4. Providencias de la Sala verificada la presentación del promovente. Sustanciación y decisión del recurso..... 252
- CAPITULO IV.—DE LA CASACIÓN.—**1. Objeto del recurso. Puntos que comprende.—2. Casos en que tiene lugar.—3. No se admite de las sentencias que no sean definitivas ni de las absolutorias.—4. Causas porque procede.—5. Cuando la causa ocurrió en primera instancia es preciso alegarla en la segunda por vía de agravio.—6. Sólo el reo puede interponer el recurso.—7. Violación de la ley de forma.—8. Violación de la ley de fondo.—9. Sustanciación del recurso y sentencia.—10. Modo de resolver cuando la casación se ha interpuesto alegando juntamente violaciones de las leyes del procedimiento y de las de fondo; y cuando el recurso se ha fundado en uno ó en otro de estos motivos.—11. No son recusables los Magistrados de la Sala de casación.—12. No hay más recurso que el de responsabilidad contra las sentencias de casación. Penas disciplinarias que se deben imponer á los jueces infractores de las leyes y juicio de responsabilidad en su caso, á que quedan sujetos..... 253
- TITULO TERCERO.—DE LAS COMPETENCIAS DE JURISDICCION.—CAPITULO UNICO.—**1. Los conflictos ó contiendas de jurisdicción reciben el nombre de competencias.—2. En materia penal no se puede prorrogar la jurisdicción.—3. Motivos de preferencia del lugar en que se cometió el delito para establecer la competencia jurisdiccional.—4. Cuándo hay lugar á la prevención entre varios jueces.—5. Delitos continuos. Competencia para

conocer de ellos.—6. Ejemplo de aplicación de la regla dada en el párrafo anterior, en los dos casos á que se refiere.—7. Casos en que los jueces de la República pueden conocer de delitos cometidos fuera del territorio nacional.—8. Delitos continuos comenzados en territorio extranjero, y que se sigan ejecutando en el de la República.—9. Qué circunstancias deben concurrir para que puedan ser castigados en la República y con arreglo á sus leyes los delitos cometidos fuera del territorio por mexicanos contra mexicanos ó contra extranjeros, ó por extranjeros contra mexicanos.—10. Aplicaciones de estos principios al negocio Cutting.—11. Reos condenados en el extranjero que vengán prófugos y sean aprehendidos en la República.—12. Delitos cometidos fuera de la República por extranjeros contra extranjeros.—13. Delitos cometidos en alta mar ó á bordo de buques de guerra ó mercantes, nacionales ó extranjeros.—14. Explicaciones. Competencia de los tribunales federales en los delitos marítimos.—15. Inhibitoria y declinatoria.—16. La inhibitoria debe proponerse ante el juez que se crea competente y provoca una contienda de jurisdicción. En lo criminal estas contiendas pueden suscitarse de oficio.—17. Declinatoria: no se puede oponer durante la instrucción.—18. La inhibitoria y la declinatoria no pueden entablarse simultánea ni sucesivamente.—19. Oficio de inhibición é inserciones que debe contener. Providencias del juez que lo recibe hasta la resolución en caso de que acceda á la inhibitoria.—20. Plazo en que se debe dictar la resolución aceptando la competencia ó accediendo á la inhibitoria.—21. Tramitación en el caso de que el juez requerido acepte la competencia.—22. Se tiene por aceptada la competencia cuando los jueces requeriente ó requerido no contestan los oficios dentro de los términos establecidos.—23. Lo que deben hacer los jueces en caso de desistimiento y en el de aceptación de la competencia.—24. Vista de los autos ante el superior.—25. Alegatos de las partes é informes de los jueces.—26. Si los jueces no pudieren ponerse de acuerdo en la primera comunicación, remitirán sus actuaciones al Tribunal para que decida la competencia.—27. No pueden los jueces y tribunales entablar ni sostener competencias sin audiencia del Ministerio público, donde lo hubiere.—28. Jueces y tribunales que deben decidir las competencias.—29. No pueden los inferiores sostener competencias con sus superiores. Razones en que se funda esta prohi-

- bición.—30. Deben ser fundadas las resoluciones que decidan las competencias. Penas impuestas á los jueces que las sostienen contra derecho.—31. Devolución de los autos al juez en cuyo favor se hubiese decidido la competencia y remisión de la ejecutoria á su competidor.—32. Son valederas las diligencias practicadas por los jueces competidores. Cómo debe hacerse efectiva la condenación en costas.—33. Contradicción que aparece entre dos disposiciones del Código y medios con que se indica puede salvarse.—34. Cuáles son los antecedentes que deben remitirse al superior en las competencias suscitadas durante la instrucción..... 257
- TITULO CUARTO.—DE LOS IMPEDIMENTOS, DE LAS ESCUSAS Y DE LAS RECUSACIONES.—CAPITULO I.—DE LOS IMPEDIMENTOS Y DE LAS EXCUSAS.—1. Impedimentos.—2. Obligación impuesta á los Magistrados, jueces y secretarios de excusarse de conocer cuando se encuentren con algún impedimento y penas en que incurrir si no lo verifican..... 270
- CAPITULO II.—DE LAS RECUSACIONES.—1. Causas de la recusación.—2. No son recusables los representantes del Ministerio público ni los peritos. Tampoco lo son los Magistrados, jueces y secretarios, durante la instrucción, ni los Magistrados de la Sala de casación.—3. Tiempo y forma de las recusaciones. No se admiten sin causa.—4. Suspensión del proceso por la recusación y funcionarios que deben calificar las causas en que se funde.—5. Son irrecusables los jueces y Magistrados que califican las causas de la recusación.—6. Si al ser recusados los jueces y Magistrados conocieren que la causa es legal, deben abstenerse de conocer del proceso.—7. Término de prueba, vista y sentencia: penas cuando la recusación se desechare: jueces, ó Magistrados que sustituirán á los recusados.—8. Resumen..... 271

LIBRO CUARTO.

DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS
Y DE LAS PRISIONES.

- TITULO PRIMERO.—DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS.—CAPITULO UNICO.—1. A quién corresponde ejecutar las sentencias. Deberes del Ministerio público.—2. Sentencias irrevocables. Copias que de éstas deben

- expedirse y providencias subsecuentes.—3. Colección de copias y registro de sentencias 275
- TITULO SEGUNDO.—DE LAS PRISIONES.—CAPITULO UNICO.—1. Visitas de causas: remisión semanal de documentos especificados de cada causa al Supremo Tribunal.—2. Providencias que deben tomarse recibidos los estados de causas: quejas de los presos por retardo de los procedimientos ó por malos tratamientos.—3. Visitas de juzgados que en cualquier tiempo puede ordenar el Supremo Tribunal. Quejas de los presos cuando demanden providencias de las autoridades administrativas. Disposiciones legislativas sobre conmutación de pena é indultos. 279
- Disposiciones legislativas sobre la manera de juzgar á algunos funcionarios del Estado..... 281

ERRATAS.

Pág.	6 párrafo	DICE.	DEBE DECIR.
		6. velar	vedar
"	6 "	7. separarlos	separarlas.
"	26 "	52. esta	este.
"	27 "	53. resarcírselos	resarcírselas.
"	34 "	69. se toma	tomará.
"	62 "	2. acusado	acusador.
"	63 "	7. necesario	innecesario.
"	69 "	16. es el motivo	tal es el motivo.
"	80 "	14. Una de las primeras diligencias.	Una de las primeras providencias.
"	82 "	2. decidan	decida.
"	100 "	25. del testigo	de testigos.
"	102 "	28. á la mayor brevedad	pero á la mayor brevedad.
"	104 "	37. instrumento privado	público ó privado.
"	112 "	5. vista	visita.
"	116 "	8. estime necesario	no estime necseario.
"	117 "	12. darse	dárselas.
"	140 "	7. Ministerio	Ministerio público.
"	160 "	20. reputadas	no reputadas.
"	167 "	36. interponer	interpretar.
"	167 "	36. ni su delito	ni su dicho.
"	169 "	37. habría	abría
"	203 "	Rubro. Omitido	Arts. del 422 al 439.
"	206 "	Nota (1) 950	959.
"	207 "	9. los testigos	dos testigos.
"	210 "	15. le busque	les busque.
"	217 "	29. las partes	las dos partes.
"	219 "	33. escritas	escrituras.
"	267 "	29. parte inferior	parte del inferior.
"	273 "	8. las recusaciones	la recusación.
"	277 "	capitulo único. Omitido	Arts. del 535 al 542.

Un libro que me dió...

